Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 08.01 1232

Santiago de Cali, 23 Junio de 2023

Doctora
MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud Departamental.
Gobernación del Valle del Cauca.

ASUNTO: Oficio con radicado No 1.220.02-2023351831 del 20 de junio de 2023, radicado en la Subdirección de Contratación el día 20 de junio del año en curso.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Salud Departamental y la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo del Distrito Especial Santiago de Cali, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL MUNICIPIO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI" y que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC: 85101705. Descripción: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL MUNICIPIO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO

	"MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI.
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6000000075 del 06 de junio de 2023 por valor de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (1.880.000.000), con cargo al rubro presupuestal: Ítem 1 Valor: 1.880.000.000 COP Proyecto: PI30-102095/1/1/01/05 – Cofinanciar los proyectos priorizados en el ma Apropiación Presupuestal: • Fondo: 1-1003 – RENTAS CEDIDAS • Centro Gestor: 1106 – SECRETARIA DE SALUD • Posición Presupuestaria: 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado • Área Funcional: 3050103040050000 – Provi Adecuada Serv Salud • Elemento PEP: PI30-102095/1/1/01/05 – Cofinanaciar los proyectos priorizados en el marco del plan departamental para la ejecución del plan bienal de desarrollo de las ESE. Cuenta Mayor: 5502080000 – Prestación de Servicios de Salud.
3 Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL MUNICIPIO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI"

4. Valor estimado y forma de pago.	El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.633.918.715), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO. La Gobernación del Valle del Cauca participará con MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000), valor que se apropiará del certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6000000075 del 06 de junio de 2023 por valor de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (1.880.000.000), con cargo al rubro presupuestal: **Ítem 1** **Valor:** 1.880.000.000 COP **Proyecto:** PI30-102095/1/1/01/05 – Cofinanciar los proyectos priorizados en el ma **Apropiación Presupuestal:** • **Fondo:** 1-1003 – RENTAS CEDIDAS • **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD • **Posición Presupuestaria:** 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado • **Área Funcional:** 3050103040050000 – Provi Adecuada Serv Salud • **Elemento PEP:** PI30-102095/1/1/01/05 – Cofinanaciar los proyectos priorizados en el marco del plan departamental para la ejecución del plan bienal de desarrollo de las ESE. • **Cuenta Mayor:** 5502080000 – Prestación de Servicios de Salud. La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO participará con la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($133.918.715), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 del 30 de mayo de 2023:

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor

	<table><tr><td>Gastos</td><td>GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS</td><td>212010100303 0101</td><td>Compra de Equipo</td><td>24 434.046,70</td></tr><tr><td>Gastos</td><td>GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS</td><td>212010100303 0201</td><td>Compra de Equipo</td><td>43.700.000,00</td></tr><tr><td>Gastos</td><td>GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS</td><td>212010100303 0202</td><td>Piezas para Mantenimiento Hospitalario</td><td>65.784 668,30</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>133.918.715,00</td></tr></table> **FORMA DE DESEMBOLSO:** El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará a este convenio la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al presupuesto del ente ejecutor.
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y hasta el 15 de diciembre de 2023.
6. Supervisión o interventoría	El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Salud Departamental, designando a un Profesional Universitario, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio.

	Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.
7. Garantías	De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un contrato interadministrativo, a celebrarse con una Empresa

	Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que tanto el objeto como las obligaciones pactadas en el convenio son cumplibles respecto al bien que se piensa adquirir con la presente contratación.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Por medio de la cual se justifica la contratación directa entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo del Distrito Especial Santiago de Cali. Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio/contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	Ley 489 de 1998, articulo 95 Ley 80 de 1993. Ley 1150, articulo 2 numeral 4 literal C Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 Resolución 4445 de 1996 de Diseño Hospitalario Resolución 3100 de 2019, habilitación de espacios hospitalarios. Resolución 829 de 2015, condiciones técnicas para recurso de proyecto de fortalecimiento de capacidad instalada red pública de prestación de servicios de salud. Resolución 327 de febrero 9 de 2015.
11. Documentos Legales de la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo	
11.1. Propuesta.	Cumple
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Decreto No 1808 del 7 de noviembre de 1995 por medio del cual se transforman los hospitales Departamentales Mario correa Rengifo en Empresa Social del Estado. con NIT 890.399.047-8
11.3. Hoja de Vida	Cumple
11.4. RUT	Actualizado documento PDF del 17/05/2023. Identificado con NIT 890.399.047-8
11.5. Nombramiento Representante legal.	Decreto No 1-17-1377 del 24 de diciembre de 2021 por medio del cual se termina un encargo y se nombra en propiedad a la Doctora LUZ YAMILETH GARZÓN SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 38.872.392 como Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
11.6. Acta de Posesión.	Acta de posesión No 0528 del 27 de diciembre de 2021

11.7. Cédula de ciudadanía del Representante legal	Doctora LUZ YAMILETH GARZÓN SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 38.872.392 expedida en Buga Valle del Cauca.
11.8. Libreta militar del Representante legal.	N.A
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04).	Documento con fecha de impresión del día 07 de junio de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificados de fecha 07 de junio de 2023 del Representante Legal y de la persona jurídica, en donde se indica que no se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación, tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificados de fecha 07 de junio de 2023 del Representante Legal y de la persona jurídica donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.	Presenta certificado de fecha 07 de junio de 2023 donde consta que el representante legal no tiene medidas correctivas pendiente por cumplir.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 07 de junio de 2023 donde consta que el representante legal no registra Inhabilidad.
17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	Presenta certificado con fecha 17 de mayo de 2023 donde consta que la representante legal no es deudor alimentario Moroso.
18. Aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	Presenta documento del 21 de junio de 2023, firmado por la revisora fiscal.
19. Certificados y/o contratos que demuestren su experiencia.	Aporta contratos interadministrativos que dan cuenta de su experiencia, la cual se adecúa al objeto contractual que se pretende satisfacer.
20. Autorización para Contratar del representante legal de la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo del Distrito Especial Santiago de Cali.	El Acuerdo No 013 del 18 de mayo de 2021, establece en el artículo 10 que el gerente podrá celebrar contratos sin la autorización de la Junta Directiva que no superen los 1500 SMLMV, y para el caso que nos ocupa este convenio no supera los 1500 SMLMV.

De acuerdo a la última versión en análisis del sector de referencia, esta conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente.

Por parte de la secretaría se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud del tamaño y la cantidad de recursos asignados.

Cabe aclarar que **los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante:** ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades soportada con la idoneidad comprobada del contratista adjudicado en modalidad de contratación directa. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Se da trámite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaría de Salud Departamental deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación

Proyectó: Steven Alegrías Bolaños- Abogado Contratista.
Análisis del Sector: Diego Fernando Gaitán Quintero- Contratista.
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T Revisión y Gestión Contractual.

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 102
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 12
Más

Etiquetas

DEL SECTOR AJUSTADO - PROCES HOSPITAL MARIO CORREA Recibidos ×

Diego Fernando Gaitan Quintero 14:41 (hac
para mi, Ruben, asesorias, Claudia

Buenas tardes Dr. Steven,

De acuerdo a la última versión en analisis del sector de referencia, esta conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Col

HD MARIO CORREA "Aunar esfuerzos tecnicos y administrativos entre la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo del mu departamento del Valle – Secretaria de Salud Departamental para el fortalecimiento de la red de prestacion de servicios de salud media proyecto denominado "Modernización de equipos biomédicos para la prestación de servicios del Hospital Departamental Mario Correa F Santiago de Cali "

Por parte de la secretaría se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, asi racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud del tamaño v asignados.

Cabe aclarar que **los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratant** comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades soportada c del contratista adjudicado en modalidad de contratación directa. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expue los riesgos asociados.

POR FAVOR INCLUIR ESTE TEXTO EN EL CONCEPTO EXPEDIDO POR EL DAL